



RESOLUCIÓN NÚMERO

(**075**
17 de marzo de 2021)

Por la cual se autoriza un pago.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL –
ETITC,**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Estatuto General de contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta con la OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN (ORII) la cual está adscrita a la Rectoría y es la encargada de promover, mantener y coordinar las actividades de relaciones de la institución que contribuyan a su fortalecimiento organizacional y ampliación de su impacto en la sociedad.

Que, es función de la ORII asesorar al Rector y a los Vicerrectores en el establecimiento y manejo de las relaciones con entidades de los sectores educativo, productivo, financiero y de investigación, tanto públicas como privadas a nivel nacional e internacional.

Que, los campos de acción de la ORII son:

- ✓ Gestión de convenios, redes y otras actividades.
- ✓ Gestión de movilidad entrante y saliente.
- ✓ Gestión de proyectos e iniciativas de cooperación nacional e internacional.
- ✓ Administración de las relaciones interinstitucionales.
- ✓ Manejo de la página web, redes sociales.
- ✓ Elaboración de informe de gestión, planes de internacionalización

Que, en cumplimiento de sus funciones la ORII, realizó los trámites necesarios para vincular a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a la **RED COLOMBIANA DE INTERNACIONALIZACIÓN – RCI**, la cual pertenece a **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN**, identificada con **NIT 860.025.721-0**.

Que, **LA RED COLOMBIANA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - RCI**, es una alianza interinstitucional para facilitar los procesos de internacionalización de la educación superior, propiciando la cooperación entre las instituciones colombianas, y las de ellas con el resto del mundo.

Que, la RCI tiene como propósitos:

- ✓ Posicionar a Colombia como referente para la internacionalización de la Educación Superior.
- ✓ Consolidar alianzas de corporación con actores estratégicos con el propósito de proyectar la Red.
- ✓ Propender por la inclusión desde la academia, a partir de los procesos de internacionalización.
- ✓ Fortalecer la capacidad de gestión de la Red para el desarrollo de productos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza un pago"

- ✓ Actualizar de manera permanente a los miembros de la red en temas relacionados con la internacionalización.

Que, la RCI tiene como objetivo principal, apoyar, promover y facilitar actividades y proyectos de cooperación interinstitucional e internacional en el sector de la educación superior.

Que, los objetivos específicos de la RCI son los siguientes:

- ✓ Promover la cultura de las relaciones interinstitucionales e internacionales e impulsar proyectos y programas de cooperación entre sus miembros.
- ✓ Fortalecer la capacidad de gestión y negociación internacional de las instituciones que hacen parte de la RCI.
- ✓ Dinamizar los servicios de información para sus miembros, apoyándose en las nuevas tecnologías.
- ✓ Establecer vínculos de cooperación a nivel nacional e internacional con asociaciones y redes similares.
- ✓ Informar y divulgar entre sus miembros programas y proyectos de educación superior de otros países y de organismos internacionales.
- ✓ Informar y difundir internacionalmente los programas y proyectos de las instituciones miembros de la RCI.
- ✓ Contribuir a la formación y capacitación de las personas encargadas de las relaciones internacionales en el sector de la educación superior.
- ✓ Brindar asesoría en la formulación y desarrollo de políticas, estrategias y acciones de cooperación y relaciones internacionales a las instituciones del sector educativo.
- ✓ Participar en actividades, proyectos y programas internacionales en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología

Que, la información sobre las actividades de la RCI se publica y difunde a través del web sitio: <https://www.ascun.org.co/red/detalle/red-colombiana-de-internacionalizacion-rci>

Que, con base en lo anterior, se requiere realizar la afiliación a la **RED COLOMBIANA DE INTERNACIONALIZACIÓN – RCI**, que hace parte de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN**, identificada con **NIT 860.025.721-0**.

Que, la profesional de la Oficina de Relaciones Internacionales e Internacionalización ORII, en reunión con el equipo directivo realizada el 19 de enero de 2021 he expuesto los resultados de la colaboración administrativa y académica con la Red TTU y las proyecciones para el año 2021 y ha solicitado la renovación de la membresía, comprendida para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, la ETITC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # **5321** de 8 de febrero de 2021, por valor de de **\$1'297.500.00** MCTE (un millón doscientos noventa y siete mil con quinientos pesos), con cargo al rubro Adquisición de bienes y servicios, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido de la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza un pago"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la Asociación Colombiana de Universidades **ASCUN**, persona jurídica identificada con el NIT 860.025.721-0, ubicada en la Calle 93 # 16 – 43, en la ciudad de Bogotá, por concepto de **CUOTA DE SOSTENIMIENTO 2021**.

ARTÍCULO 2º.- Autoriza la correspondiente transferencia electrónica por valor de **\$1'297.500.00** MCTE (un millón doscientos noventa y siete mil con quinientos pesos), incluidos todos los impuestos de Ley, amparando los recursos de la vigencia 2021.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese el presente Acto administrativo en los medios autorizados por la Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al 17 de marzo de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Aprobó: Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría
Aprobó: Ariel Tovar- Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Diana Guerrero-Jurídica de Contratación
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo-Secretario General
Proyectó: Doris Hernández Dukova. Profesional ORII